

**INE/CG39/2017**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF-09/2016**

Ciudad de México, 24 de febrero de dos mil diecisiete.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/P-COF-UTF/09/2016**, integrado por hechos que se consideran constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

**ANTECEDENTES**

Previo al desarrollo de los antecedentes que forman parte de la presente Resolución, es importante aclarar que por cuestión de método y derivado de la multiplicidad de asuntos relacionados con el procedimiento de mérito, a partir del antecedente VIII se describen por orden temático las diligencias realizadas durante la sustanciación del procedimiento de mérito.

**I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso.** En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG1019/2015**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil catorce, mediante la cual, entre otras cosas, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Encuentro Social, en relación con el Punto Resolutivo **DÉCIMO TERCERO**, Considerando **11.10**, inciso **i)**, conclusión **8**. A continuación se transcribe la parte que interesa:

**“DÉCIMO TERCERO.** Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.”

**11.10 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

(...)

*i) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión 8 lo siguiente:*

**Conclusión 8**

*‘8. PES no presentó la documentación o aclaraciones respecto de 24 cuentas bancarias no reportadas en su contabilidad.’*

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIO N	No. DE CUENTA	N DE OFICIO
1	Aguascalientes	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22236/15
2	Campeche	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22238/15
3		HSBC	*****	
4		HSBC	*****	
5		HSBC	*****	
6		Coahuila	HSBC	
7	Durango	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22244/15
8	Guanajuato	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22245/15
9	Estado de México	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22251/15
10		HSBC	*****	
11	Morelos	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22253/15
12	Nuevo León	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22254/15
13	Oaxaca	HSBC	*****	
14	Puebla	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22256/15
15		HSBC	*****	
16	Querétaro	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22257/15
17	Quintana Roo	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22258/15
18	Sinaloa	HSBC	*****	
19		HSBC	*****	
20	Sonora	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22261/15
21	Tabasco	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22262/15
22		HSBC	*****	
23	Tlaxcala	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22263/15
24		HSBC	*****	

(...)

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

**I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.**

“(…)

De la revisión a la documentación presentada por PES, se localizaron estados de cuenta bancarios y contratos de apertura con tarjetas de firmas autorizadas de cuentas bancarias aperturadas durante el ejercicio 2014; sin embargo, se observó que omitió presentar la totalidad de documentación correspondiente mismas que se detallan a continuación:

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS. DE CTA. PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO ESTADO DE CUENTA AL 31-12-	REF	RECURSO
<b>Comité Directivo Nacional</b>										
1	CDN	HSBC	*****	15-abr-14		Agosto-Diciembre	Septiembre, hojas pendientes 2/12, 4/12, 6/12, 8/12, 10/12 y 12/12	\$25,840.87	1, 2	B
2	CDN	HSBC	*****			Agosto-Diciembre	Agosto, hojas pendiente 2/4, 3/4 y 4/4 Septiembre, hojas pendientes 2/4 y 4/4	0.00	1, 2	B
<b>Comités Directivos Estatales</b>										
3	Aguascalientes	HSBC	*****	07-10-14		Octubre-Diciembre		0.00	2	A
4			*****	07-10-14		Diciembre	Octubre y noviembre Diciembre copia ilegible	0.00	1, 2	A
5			*****	07-10-14		Octubre-Diciembre		0.00	4	B
6	Baja California	HSBC	*****			Octubre-Diciembre	Agosto y septiembre	1,304.00	1, 2	B
7	Baja California Sur	HSBC	*****	24-10-14		Octubre-Diciembre		0.00	3	A
8			*****	24-10-14		Octubre-Diciembre		74,352.00	3	A
9			*****	01-10-14		Octubre-Diciembre		1,273.00	3	B
10	Campeche	HSBC	*****			Octubre-Diciembre	Agosto y septiembre	0.00	1, 2	B
11			*****			Octubre-Diciembre	Agosto y septiembre	64,207.42	1, 2	A
12			*****			Diciembre	Agosto y noviembre	24,829.21	1, 2	A
13			*****			Octubre-Diciembre	Agosto y septiembre	52,932.20	1, 2	A
14	Chiapas	HSBC	*****	08-10-14		Octubre-Diciembre		19,342.05	4	A
15			*****	08-10-14		Octubre-Diciembre		104.56	3, 4	B
16			*****	08-10-14		Octubre-Diciembre		44,884.15	3, 4	A
17	Chihuahua	HSBC	*****			Noviembre-Diciembre	Agosto a octubre	49,768.00	1, 2	B
18			*****			Noviembre-Diciembre	Agosto a octubre	0.00	1, 2	A
19			*****			Noviembre-Diciembre	Agosto a octubre	0.00	1, 2	A
20	Coahuila	HSBC	*****	19-09-14		Octubre-Diciembre	Septiembre	134,215.14	1, 4	A
21			*****	19-09-14		Septiembre-Diciembre		0.00	4	A
22			*****	19-09-14		Septiembre-Diciembre		452.49	3	B

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS. DE CTA. PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO ESTADO DE CUENTA AL 31-12-	REF	RECURSO
23	Colima	HSBC	*****			Septiembre- Diciembre	Agosto	1,191.47	1, 2	A
24			*****			Septiembre- Diciembre	Agosto	0.00	1, 2	A
25			*****			Septiembre- Diciembre	Agosto	204.66	1, 2	B
26	Distrito Federal	HSBC	*****			Septiembre- Diciembre	Agosto	0.01	1, 2	B
27			*****	20-10-14		Octubre- Diciembre		70.56	4	A
28			*****	20-10-14		Octubre- Diciembre		0.00	4	A
29	Durango	HSBC	*****			Septiembre- Diciembre	Agosto	0.00	1, 2	A
30			*****			Septiembre- Diciembre	Agosto	4,314.30	1, 2	B
31			*****			Septiembre- Diciembre	Agosto	4,828.54	1, 2	A
32	Guanajuato	HSBC	*****	18-09-14		Septiembre- Diciembre		518.08	3	A
33			*****	18-09-14		Septiembre- Diciembre		39.20	3	B
34			*****	18-09-14		Septiembre- Diciembre		0.00		A
35	Guerrero	HSBC	*****	10-10-14		Octubre- Diciembre		920.61	3	B
36			*****	10-10-14		Octubre- Diciembre		112,856.25	3	A
37			*****	10-10-14		Octubre- Diciembre		22,758.18	3	A
38	Hidalgo	HSBC	*****	23-10-14		Octubre- Diciembre		70,473.56		B
39			*****	23-10-14		Octubre- Diciembre		3,289.63		A
40			*****	23-10-14		Octubre- Diciembre		119,921.21		A
41	Jalisco	HSBC	*****			Octubre- Diciembre	Agosto y septiembre	78,540.92	1, 2	A
42			*****			Octubre- Diciembre	Agosto y septiembre	643.01	1, 2	A
43			*****			Octubre- Diciembre	Agosto y septiembre	1,633.94	1, 2	B
44	México	HSBC	*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	1,252.42	1, 2	B
45			*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	1,300.89	1, 2	A
46			*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	785.75	1, 2	A
47	Michoacán	HSBC	*****	29-09-14		Noviembre- Diciembre	Septiembre y Octubre.	20,860.78	1, 3	A
48			*****	29-09-14		ninguno	Agosto a Diciembre		1	A
49			*****	29-09-14		Octubre- Diciembre	Septiembre y Octubre, hojas	14,266.74	1	B
50			*****			Diciembre	Agosto y Noviembre	379,004.09	1, 2	A
51	Morelos	HSBC	*****	18-09-14		Septiembre a Diciembre		0.00	3, 4	A
52			*****	18-09-14		Septiembre a Diciembre		-25.34	3, 4	B
38	Hidalgo	HSBC	*****	23-10-14		Octubre- Diciembre		70,473.56		B
39			*****	23-10-14		Octubre- Diciembre		3,289.63		A
40			*****	23-10-14		Octubre- Diciembre		119,921.21		A
41	Jalisco	HSBC	*****			Octubre- Diciembre	Agosto y septiembre	78,540.92	1, 2	A
42			*****			Octubre- Diciembre	Agosto y septiembre	643.01	1, 2	A

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS. DE CTA. PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO ESTADO DE CUENTA AL 31-12-	REF	RECURSO
43			*****			Octubre- Diciembre	Agosto septiembre y	1,633.94	1, 2	B
44	México	HSBC	*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	1,252.42	1, 2	B
45			*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	1,300.89	1, 2	A
46			*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	785.75	1, 2	A
47	Michoacán	HSBC	*****	29-09-14		Noviembre- Diciembre	Septiembre y Octubre.	20,860.78	1, 3	A
48			*****	29-09-14		ninguno	Agosto Diciembre a		1	A
49			*****	29-09-14		Octubre- Diciembre	Septiembre Octubre, hojas	14,266.74	1	B
50			*****			Diciembre	Agosto Noviembre a	379,004.09	1, 2	A
51	Morelos	HSBC	*****	18-09-14		Septiembre a Diciembre		0.00	3, 4	A
52			*****	18-09-14		Septiembre a Diciembre		-25.34	3, 4	B
53			*****	18-09-14		Septiembre a Diciembre		109.76	3, 4	A
54	Nayarit	HSBC	*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	1,799.69	1, 2	B
55	Nuevo León	HSBC	*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	682.72	1, 2	B
56			*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	0.00	1, 2	A
57			*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	989.26	1, 2	A
58	Oaxaca	HSBC	*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	7,762.78	1, 2	B
59			*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	41,000.15	1, 2	A
60			*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	0.00	1, 2	A
61	Puebla	HSBC	*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	434.92	1, 2	B
62			*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	0.00	1, 2	A
63			*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	0.00	1, 2	A
64	Querétaro	HSBC	*****	07-10-14		Octubre a Diciembre		230.04	3	B
65			*****	07-10-14		Octubre a Diciembre		0.00	3	A
66			*****	07-10-14		Octubre a Diciembre		5,591.45	3	A
67	Quintana Roo	HSBC	*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	0.00	1, 2	A
68			*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	2,317.04	1, 2	B
69			*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	2,321.48	1, 2	A
70	San Luis Potosí	HSBC	*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	99.68	1, 2	A
71			*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	722.37	1, 2	B
72	Sinaloa	BANBAJIO	*****			Octubre a Diciembre	Agosto Septiembre y	37,892.61	1, 2	A
73		HSBC	*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	287.77	1, 2	A
74			*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	0.01	1, 2	B
75			*****			Septiembre a Diciembre	Agosto	2,548.49	1, 2	A
76	Sonora	HSBC	*****	13-10-14		Octubre a Diciembre		0.00		A
77			*****	13-10-14		Octubre a Diciembre		11,662.68		A
78			*****	13-10-14		Octubre a Diciembre		7,646.54		B

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS. DE CTA. PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO ESTADO DE CUENTA AL 31-12-	REF	RECURSO
79	Tabasco	HSBC	*****	04-11-14		Noviembre y Diciembre		24,711.28	3, 4	B
80			*****	04-11-14		Noviembre y Diciembre		0.00	3, 4	A
81			*****	04-11-14		Noviembre y Diciembre		0.00	3, 4	A
82	Tamaulipas	HSBC	*****			ninguno	Agosto Diciembre	0.00	1, 2	B
83	Tlaxcala	HSBC	*****	19-09-14		Septiembre a Noviembre	Diciembre		1, 3	B
84			*****	19-09-14		Septiembre a Diciembre		0.00	3	A
85			*****	19-09-14		Septiembre a Diciembre		0.01	3	A
86	Veracruz	BANAMEX	*****	10-11-14		Noviembre a Diciembre	Octubre Noviembre, hojas	25,987.44	1, 4	B
87	Yucatán	HSBC	*****	17-09-14		Septiembre a Diciembre		74.50	3	A
88			*****	17-09-14		Septiembre a Diciembre	Diciembre, hoja pendiente 2/2	7,442.95		
89			*****	17-09-14		Septiembre a Diciembre		20,112.63		
90	Zacatecas	HSBC	*****	15-10-14		Octubre a Diciembre		0.01		
91			*****	15-10-14		Octubre a Diciembre		11,667.48		
92			*****	15-10-14		Octubre a Diciembre		4,634.76	3	A
<b>Tota</b>	<b>I</b>			<b>49</b>				<b>\$1,551,885. 05</b>		

*De la revisión efectuada a la documentación presentada por Partido Encuentro Social, se determinaron las siguientes observaciones:*

*Respecto a las cuentas bancarias identificadas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, Partido Encuentro Social no presentó los estados de cuenta, en su caso, los presentó en forma parcial.*

*Por lo que se refiere a las cuentas bancaria señaladas con (2) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, Partido Encuentro Social no presentó los contratos y/o los presentaron de forma incompleta, estos últimos señalados con (4) en la columna "Ref." del mismo cuadro.*

*En relación a las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna "Ref." del cuadro anterior, Partido Encuentro Social no presentó las tarjetas de firmas mancomunadas.*

*Adicionalmente, no se localizaron los escritos con los que informó a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las 92 cuentas bancarias.*

*En consecuencia, se le solicitó al Partido Encuentro Social que presentara lo siguiente:*

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

- *Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” identificadas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede.*
- *En su caso, los comprobantes de cancelación de las cuentas, con el sello de la Institución bancaria.*
- *Los Contratos de apertura de las cuentas bancarias, debidamente formalizado con la institución bancaria de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede señaladas con (2) y (4) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede.*
- *Las tarjetas de firmas, que permita identificar el manejo mancomunado de las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede.*
- *Los escritos con los que informó a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las 92 cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, numerales 1, 311, numeral 1, inciso h), 326 numeral 1, inciso a), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

*Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-F/20865/15 del 21 de agosto de 2015.*

*Con escrito de respuesta núm. ES/PR/030/2015 del 21 de septiembre de 2015, el Partido Encuentro Social manifestó lo que a continuación se transcribe.*

*“Se entregan 2 Carpetas, una con nombre “Carpeta 1 Conciliaciones Bancarias y Contratos Bancarios 2014 CDN” y la segunda tiene el nombre de “Carpeta 2 Conciliaciones Bancarias y Contratos Bancarios 2014 CDN”, Mismas carpetas contienen:*

- 1) 34 Contratos de apertura Bancarios, de los cuales 32 pertenecen a Estados y 2 pertenecen al CDN;*
- 2) 34 Estados de Cuenta Bancarios, de los cuales 32 pertenecen a Estados y 2 pertenecen al CDN.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

3) 34 Conciliaciones Bancarias, de los cuales 32 pertenecen a Estados y 2 pertenecen al CDN.

*En la entrega pasada de los Estados Financieros del ejercicio 2014, en la balanza del CDN, así como sus conciliaciones bancarias, se consideraron cuentas bancarias aperturadas para prerrogativas locales de cada uno de los Estados.*

*Lo que se entrega es apegado el recurso federal que recibió el CDN y no a su prerrogativa local.*

*Las demás cuentas bancarias que se enlistan en el requerimiento no corresponden a aperturas por parte del CDN, estas corresponden a Prerrogativas locales, mismas que no deben contar en la revisión.”*

*De la revisión efectuada a la documentación presentada por el Partido Encuentro Social, se determinó lo siguiente:*

*De las cuentas bancarias referenciadas con (A) en la columna “RECURSO” del cuadro que antecede el Partido Encuentro Social señaló que corresponde a cuentas bancarias de la prerrogativa local de cada entidad federativa, sin embargo no presentó documentación o evidencia que comprobara esta situación, en consecuencia se consideró no atendida la observación.*

*Adicionalmente, en atribuciones de ésta Unidad, se les solicitó a los Organismos Públicos Locales información relativa a las cuentas bancarias observadas; una vez que se cuente con dicha información se analizaría y se informará al Partido Encuentro Social de los resultados obtenidos en el momento procesal oportuno.*

*En cuanto a las cuentas bancarias (B) en la columna “RECURSO” del cuadro que antecede ES señaló que corresponde a cuentas bancarias de la prerrogativa federal de su verificación se observó lo siguiente:*

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS. DE CTA. PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO ESTADO DE CUENTA AL 31-12-14	REF
<b>Comité Directivo Nacional</b>									
1	CDN	HSBC	*****	15-abr-14		Agosto-Diciembre	Septiembre, hojas pendientes 2/12, 4/12, 6/12, 8/12, 10/12 y 12/12	\$25,840.87	1
2	CDN	HSBC	*****			Agosto-Diciembre	Agosto, hojas pendientes 2/4, 3/4 y 4/4, Septiembre, hojas pendientes 2/4 y 4/4	-	1, 2

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS. DE CTA. PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO ESTADO DE CUENTA AL 31-12-14	REF
<b>Comités Directivos Estatales</b>									
3	Aguascalientes	HSBC	*****	07/10/2014		Octubre-Diciembre		-	
4	Baja California	HSBC	*****	02/10/2014		Octubre-Diciembre		1,304.00	
5	Baja California Sur	HSBC	*****	01/10/2014		Octubre-Diciembre		1,273.00	
6	Campeche	HSBC	*****	31/10/2014		Octubre-a Diciembre			4
7	Chiapas	HSBC	*****	08/10/2014		Octubre-Diciembre		104.56	
8	Chihuahua	HSBC	*****	05/11/2014		Noviembre- a Diciembre		49,768.00	
9	Coahuila	HSBC	*****	19/09/2014		Septiembre-Diciembre		452.49	3
10	Colima	HSBC	*****	19/09/2014		Septiembre-Diciembre		204.66	
11	Distrito Federal	HSBC	*****			Septiembre-Diciembre	Agosto	0.01	1, 2
12	Durango	HSBC	*****	19/09/2014		Septiembre-Diciembre		4,314.30	
13	Guanajuato	HSBC	*****	18/09/2014		Septiembre-Diciembre		39.20	
14	Guerrero	HSBC	*****	10/10/2014		Octubre-Diciembre		920.61	
15	Hidalgo	HSBC	*****	23/10/2014		Octubre-Diciembre		70,473.56	
16	Jalisco	HSBC	*****	13/10/2014		Octubre-Diciembre		1,633.94	
17	México	HSBC	*****	18/09/2014		Septiembre a Diciembre		1,252.42	
18	Michoacán	HSBC	*****	29/09/2014		Octubre-Diciembre	Octubre, hojas pendientes 2/4 y 3/4, Noviembre, hojas pendientes 2/4 y 3/4	14,266.74	1
19	Morelos	HSBC	*****	18/09/2014		Septiembre a Diciembre		-25.34	
20	Nayarit	HSBC	*****	01/10/2014		Octubre a Diciembre		1,799.69	
21	Nuevo León	HSBC	*****	10/10/2014		Octubre a Diciembre		682.72	
22	Oaxaca	HSBC	*****	10/10/2014		Octubre a Diciembre		7,762.78	
23	Puebla	HSBC	*****	01/10/2014		Octubre a Diciembre		434.92	
24	Querétaro	HSBC	*****	07/10/2014		Octubre a Diciembre		230.04	
25	Quintana Roo	HSBC	*****	19/09/2014		Septiembre a Diciembre		2,317.04	
26	San Luis Potosí	HSBC	*****	01/10/2014		Octubre a Diciembre		722.37	
27	Sinaloa	HSBC	*****	18/09/2014		Septiembre a Diciembre		0.01	

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS. DE CTA. PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO ESTADO DE CUENTA AL 31-12-14	REF
28	Sonora	HSBC	*****	13/10/2014		Octubre a Diciembre		7,646.54	
29	Tabasco	HSBC	*****	04/11/2014		Noviembre y Diciembre		24,711.28	
30	Tamaulipas	HSBC	*****	10/03/2015		ninguno			
31	Tlaxcala	HSBC	*****	19/09/2014		Septiembre a Noviembre	Diciembre		
32	Veracruz	BANAMEX	*****	10/11/2014		Noviembre a Diciembre	Octubre, Noviembre, hojas pendientes 2/5 a 5/5, Diciembre, Hojas pendientes 2/5 a 5/5.	25,987.44	1, 4
33	Yucatán	HSBC	*****	17/09/2014		Septiembre a Diciembre		20,112.63	3
34	Zacatecas	HSBC	*****	15/10/2014		Octubre a Diciembre			
		<b>Total</b>						<b>\$264,230.49</b>	

*Respecto a las cuentas bancarias identificadas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, Partido Encuentro Social no presentó los estados de cuenta del periodo, en su caso, los presentó en forma parcial.*

*Por lo que se refiere a las cuentas bancaria señaladas con (2) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, Partido Encuentro Social no presentó los contratos y/o los presentaron de forma incompleta, estos últimos señalados con (4) en la columna "Ref." del mismo cuadro.*

*En relación a las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna "Ref." del cuadro anterior, Partido Encuentro Social no presentó las tarjetas de firmas mancomunadas.*

*Adicionalmente, no se localizaron los escritos con los que informará a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las 34 cuentas bancarias.*

*En consecuencia, se le solicitó nuevamente al Partido Encuentro Social que presentara lo siguiente:*

- *La evidencia en la cual se pueda constar que las cuentas bancarias referenciadas con (A) en la columna "RECURSO" corresponden a cuentas bancarias de la prerrogativa local de cada entidad federativa.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

- *Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” identificadas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede.*
- *En su caso, los comprobantes de cancelación de las cuentas, con el sello de la Institución bancaria.*
- *Los Contratos de apertura de las cuentas bancarias, debidamente formalizado con la institución bancaria de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede señaladas con (2) y (4) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede.*
- *Las tarjetas de firmas, que permita identificar el manejo mancomunado de las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede.*
- *Los escritos con los que informó a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las 34 cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, numerales 1, 311, numeral 1, inciso h), 326 numeral 1, inciso a), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

*Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-F/22231/15 del 12 de octubre de 2015.*

*Con escrito de respuesta núm. ES/PR/036/2015 del 19 de octubre de 2015, el Partido Encuentro Social manifestó lo que a continuación se transcribe.*

*“Estados de cuenta y acuerdo de los 32 Estados prerrogativas locales. Consta de 624 folios.*

*Estados de cuenta faltantes / CDN, DF, Michoacán, Tlaxcala, Veracruz. Consta de 18 folios.*

*Contratos de apertura/CDN, Campeche, DF, Veracruz. Consta de 35 folios. Tarjetas de firma/Coahuila, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas. Consta de 28 folios. Del D.F no se entrega edo. de cuenta de Agosto porque se apertura en Septiembre.”*

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

*De la verificación a la documentación presentada se observó lo siguiente:*

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO ESTADO DE CUENTA AL 31-12-14	REF	EDOS DE CUENTA PRESENTADOS EL 19 DE OCTUBRE 2015	OBSERVACION
<b>Comité Directivo Nacional</b>									
1	CDN	HSBC	*****	15-abr-14	Septiembre, hojas pendientes 2/12, 4/12, 6/12, 8/12, 10/12 y 12/12	\$25,840.87			
2	CDN	HSBC	*****		Agosto, hojas pendientes 2/4, 3/4 y 4/4, Septiembre, hojas pendientes 2/4 y 4/4	-			
<b>Comités Directivos Estatales</b>									
3	Aguascalientes	HSBC	*****	07/10/2014		-			
4	Baja California	HSBC	*****	02/10/2014		1,304.00			
5	Baja California Sur	HSBC	*****	01/10/2014		1,273.00			
6	Campeche	HSBC	*****	31/10/2014		-			
7	Chiapas	HSBC	*****	08/10/2014		104.56			
8	Chihuahua	HSBC	*****	05/11/2014		49,768.00			
9	Coahuila	HSBC	*****	19/09/2014		452.49			
10	Colima	HSBC	*****	19/09/2014		204.66			
11	Distrito Federal	HSBC	*****	09/2014		0.01			
12	Durango	HSBC	*****	19/09/2014		4,314.30			
13	Guanajuato	HSBC	*****	18/09/2014		39.20			
14	Guerrero	HSBC	*****	10/10/2014		920.61			
15	Hidalgo	HSBC	*****	23/10/2014		70,473.56			
16	Jalisco	HSBC	*****	13/10/2014		1,633.94			
17	México	HSBC	*****	18/09/2014		1,252.42			
18	Michoacán	HSBC	*****	29/09/2014	Octubre, hojas pendientes 2/4 y 3/4, Noviembre, hojas pendientes 2/4 y 3/4	14,266.74		PRESENTA OCTUBRE Y NOVIEMBRE	
19	Morelos	HSBC	*****	18/09/2014		- 25.34			
20	Nayarit	HSBC	*****	01/10/2014		1,799.69			
21	Nuevo León	HSBC	*****	10/10/2014		682.72			

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	SALDO ESTADO DE CUENTA AL 31-12-14	REF	EDOS DE CUENTA PRESENTADOS EL 19 DE OCTUBRE 2015	OBSERVACION
22	Oaxaca	HSBC	*****	10/10/2014		7,762.78			
23	Puebla	HSBC	*****	01/10/2014		434.92			
24	Querétaro	HSBC	*****	07/10/2014		230.04			
25	Quintana Roo	HSBC	*****	19/09/2014		2,317.04			
26	San Luis Potosí	HSBC	*****	01/10/2014		722.37			
27	Sinaloa	HSBC	*****	18/09/2014		0.01			
28	Sonora	HSBC	*****	13/10/2014		7,646.54			
29	Tabasco	HSBC	*****	04/11/2014		24,711.28			
30	Tamaulipas	HSBC	*****	10/03/2015					
31	Tlaxcala	HSBC	*****	19/09/2014	Diciembre		1	NO PRESENTA	PRESENTA EDO. DE CUENTA DE DIC. DE LA CUENTA 04057501181
32	Veracruz	BANAMEX	*****	10/11/2014	Octubre, Noviembre, hojas pendientes 2/5 a 5/5, Diciembre, hojas pendientes 2/5 a 5/5.	25,987.44	1	PRESENTA NOVIEMBRE	NO PRESENTA DICIEMBRE
33	Yucatán	HSBC	*****	17/09/2014		20,112.63			
34	Zacatecas	HSBC	*****	15/10/2014		0.01			
<b>Total</b>						<b>\$264,230.49</b>			

*El Partido Encuentro Social presentó los estados de cuenta solicitados, los contratos y las tarjetas de firmas con excepción de lo siguiente:*

*Adicionalmente, en atribuciones de ésta Unidad, se les solicitó a los Organismos Públicos Locales información relativa a las cuentas bancarias observadas; determinando lo siguiente:*

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	No. DE CUENTA	Nº DE OFICIO	OFICIO DE CONTESTACION	REF
1	Aguascalientes	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22236/15	IEE/P/2146/2015	(2)
		HSBC	*****		IEE/P/2146/2015	(1)
2	Baja California Sur	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22237/15	DEPP/661/2015 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015.	(1)
		HSBC	*****			(1)
3	Campeche	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22238/15		(3)
		HSBC	*****			(3)

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	No. DE CUENTA	N° DE OFICIO	OFICIO DE CONTESTACION	REF
		HSBC	*****			(3)
		HSBC	*****			(3)
4	Chiapas	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22239/15	IEPC. UTF. 132. 2015 DEL 19 DE OCTUBRE	(1)
		HSBC	*****			(1)
5	Chihuahua	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22240/15	IEE/CPFRPyAP/076/2015	(1)
		HSBC	*****			(1)
6	Coahuila	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22241/15	IEPCCC/DUFRPP/1017/2015	(1)
		HSBC	*****			(2)
7	Colima	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22242/15	IEE-PCG/969/2015	(1)
		HSBC	*****			(1)
8	Distrito Federal	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22243/15	IEDF/UTEF/811/2015 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015	(1)
		HSBC	*****			(1)
9	Durango	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22244/15	IEPC/CG/15-423 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2015	(2)
		HSBC	*****			(1)
10	Guanajuato	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22245/15	CF/98/2015 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2015	(1)
		HSBC	*****			(2)
11	Guerrero	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22246/15	304/2015 DEL 15 DE OCTUBRE 2015.	(1)
		HSBC	*****			(1)
12	Hidalgo	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22247/15	IEE/PRESIDENCIA/176/2015	(1)
		HSBC	*****		IEE/PRESIDENCIA/176/2015	(1)
13	Jalisco	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22248/15	340/2015 UFRPP DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015	(1)
		HSBC	*****			(1)
14	Estado de México	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22251/15		(3)
		HSBC	*****			(3)
15	Michoacán	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22252/15	IEM/UF/120/2015 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2015.	(1)
		HSBC	*****			(1)
		HSBC	*****			(1)
16	Morelos	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22253/15	IMPEPAC/SE/01890/2015	(2)
		HSBC	*****			(1)
17	Nuevo León	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22254/15	SECEE/1703/2015	(2)
		HSBC	*****		SECEE/1703/2015	(1)
18	Oaxaca	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22255/15	IEEPCO/UTFRPP/001/2015	(1)
		HSBC	*****			(2)
19	Puebla	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22256/15	IEE/UTF-0031/48	(2)
		HSBC	*****			(2)
20	Querétaro	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22257/15	CF/208/15 DEL 16	(2)
		HSBC	*****			(1)
21	Quintana Roo	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22258/15	PRE/159/15	(2)
		HSBC	*****			(1)
22	San Luis Potosí	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22259/15	CEEPC/UF/2530/2015 DEL 21 DE OCTUBRE	(1)
23	Sinaloa	BANBAJIO	*****	INE/UTF/DA-F/22260/15	IEES/SE/0084/2015 DEL 19 DE OCTUBRE	(1)
		HSBC	*****			(2)
		HSBC	*****			(2)
24	Sonora	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22261/15	IEEYPC/DEF-076/2015	(2)
		HSBC	*****			(1)

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	No. DE CUENTA	N° DE OFICIO	OFICIO DE CONTESTACION	REF
25	Tabasco	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22262/15	S.E./7731/2015	(2)
		HSBC	*****			(2)
26	Tlaxcala	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22263/15		(3)
		HSBC	*****			(3)
27	Yucatán	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22264/15	U.T.F/128/2015	(1)
		HSBC	*****			(1)
28	Zacatecas	HSBC	*****	INE/UTF/DA-F/22265/15	IEEZ-01/0958/15	(1)
		HSBC	*****			(1)

*Respecto a las cuentas bancarias identificadas con (2) en la columna de "REF" los Institutos Electorales Estatales no confirmaron que el Partido Encuentro Social haya reportado dichas cuentas.*

*De las cuentas bancarias identificadas con (3) en la columna de "REF" a la fecha de elaboración del Dictamen, no se han recibido contestaciones de los Institutos Electorales Estatales.*

*En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las cuentas bancarias referenciadas con (2) y (3) del cuadro que antecede, fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales.*

*En razón de lo expuesto, respecto a la conclusión 8, es importante señalar que la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar lo señalado por el partido, y por ende, el correcto origen de los recursos manejados en las cuentas bancarias de referencia, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.*

*En otras palabras, dado el tipo de procedimiento de revisión de los informes que presentan los Partidos Políticos Nacionales, el cual establece plazos y formalidades a que deben sujetarse tanto los partidos como la autoridad electoral, en ocasiones le impide desplegar sus atribuciones de investigación en forma exhaustiva, para conocer la veracidad de lo informado, como en el presente asunto, sobre el origen de los recursos manejados en veinticuatro cuentas bancarias de las cuales el Partido Encuentro Social no presentó su documentación soporte o aclaración alguna relacionada con las mismas.*

*La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del Partido Político Nacional, a efecto de*

*que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.*

*Por lo tanto, se hace indispensable la sustanciación de un procedimiento oficioso, pues al no contar con la información y documentación reglamentaria, no es posible determinar el origen lícito o no de los recursos manejados en dichas cuentas.*

*En consecuencia, este Consejo General considera necesario iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
(...)"*

**II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.** El quince de enero de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno y asignarle el número de expediente **INE/P-COF-UTF/09/2016**, notificar al Secretario del Consejo General y al Presidente de la Comisión de Fiscalización de su recepción, y publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto (Foja 24 del expediente).

**III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.**

a) El quince de enero de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Foja 25 del expediente).

b) El veinte de enero de dos mil dos mil dieciséis, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 26 del expediente).

**IV. Notificación de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El quince de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/595/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General de este Instituto el inicio del procedimiento de mérito (Foja 28 del expediente).

**V. Notificación de inicio de procedimiento oficioso al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** El quince de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/593/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (Foja 29 del expediente).

**VI. Notificación de inicio de procedimiento oficioso al Partido Encuentro Social.** El quince de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/678/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Partido Encuentro Social de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (Foja 30 del expediente).

**VII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

a) El quince de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/031/2016, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), a efecto de que remitiera toda la documentación contable y comprobatoria respecto de las veinticuatro cuentas bancarias relacionadas con la conclusión 8, como contratos de apertura, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros (Fojas 31-32 del expediente).

b) El veintinueve de enero de dos mil dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DA/030/16, la Dirección de Auditoría atendió lo solicitado, presentando la información y documentación solicitada (Fojas 33-117 del expediente).

c) El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/189/2016, se solicitó a la Dirección de Auditoría, a efecto de que aclarara la situación de las cuentas 18 y 19 según el anexo uno, para que en su caso, remitiera la documentación comprobatoria correspondiente (Foja 1318 del expediente).

d) El treinta de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DA/169/16, la Dirección de Auditoría atendió lo solicitado, señalando que las cuentas referenciadas anteriormente fueron reportadas en el ejercicio dos mil catorce (Fojas 1319-1321 del expediente).

**VIII. Solicitud de información a la Representación del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

a) El dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio UF/DRN/3034/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Representación del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, informara el origen de los recursos que se manejaron en las cuentas materia del presente procedimiento, ya sea federal o local, y que en caso de corresponder al manejo de recursos locales, se señalara el Comité Ejecutivo Estatal al que pertenecen, presentando la documentación comprobatoria (Fojas 1322-1324 del expediente).

b) El veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio número PES/CAF/049, el Representante del Partido Encuentro Social citado, respondió sobre todos los petitorios, informando que de las veinticuatro cuentas en comento, veintiuno pertenecen a recursos locales, dos a recursos federales y una no existe, asimismo remiten documentación tal como estados de cuenta, contratos de apertura, conciliaciones bancarias y tarjetas de firma mancomunada (Fojas 1325-2173 del expediente).

**IX. Solicitud de Información al Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes**

a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio UTF/DRN/3001/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 118-119 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Aguascalientes	HSBC	Cuenta 1

b) El veintiséis de febrero de dos mil catorce, mediante oficio IEE/P/1193/2016, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes informó que dicha cuenta bancaria no fue reportada por el Partido Encuentro Social para el manejo de recursos en el ámbito local (Fojas 120-121 del expediente).

**X. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Aguascalientes**

a) El veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio UTF/DRN/3018/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Aguascalientes, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 122-129 del expediente).

b) A la fecha de elaboración del presente documento, el Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Aguascalientes no ha respondido.

**XI. Solicitud de Información al Instituto Electoral del Estado de Campeche**

a) El veinte de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/8904/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, informara respecto de cuatro cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas cuentas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 130-131 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Campeche	HSBC	Cuenta 2
	HSBC	Cuenta 3
	HSBC	Cuenta 4
	HSBC	Cuenta 5

d) El cinco de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio número UV/115/2016, la Titular del órgano Técnico de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral de Campeche emitió respuesta en la que valida el reporte de las cuentas 2, 3, 4 y 5 según el anexo uno de la resolución y remite la documentación correspondiente (Fojas 132-187 del expediente).

**XII. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Campeche**

a) El primero de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3019/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité

Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Campeche, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 188-200 del expediente).

b) A la fecha de elaboración del presente documento no se ha recibido respuesta respecto de la diligencia precedente.

c) El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio de alcance de información INE/JLCAMP/UTF/022/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Campeche, informara respecto de cuatro cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas cuentas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 201-206 del expediente).

d) A la fecha de aprobación de la presente Resolución no se ha recibido respuesta respecto de la diligencia precedente.

### **XIII. Solicitud de Información al Instituto Electoral de Coahuila.**

a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3003/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Coahuila, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral de Coahuila para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 207-208 del expediente).

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>INSTITUCION BANCARIA</b>	<b>CUENTA (según anexo uno)</b>
Coahuila	HSBC	Cuenta 6

b) El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio IEC/P/0248/2016, el Instituto Electoral de Coahuila, informó que la cuenta en referencia no fue reportada por el Partido Encuentro Social como parte del ejercicio 2014, sin embargo, la misma se reportó como la cuenta que correspondería al concepto de actividades específicas como parte del financiamiento público del ejercicio 2015 (Fojas 209-225 del expediente).

**XIV. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Coahuila**

- a) El dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3020/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Coahuila, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 226-227 del expediente).
- b) A la fecha de elaboración del presente documento no se ha obtenido respuesta respecto la diligencia precedente.

**XV. Solicitud de Información al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**

- a) El veinte de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3004/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 228-229 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Durango	HSBC	Cuenta 7

- b) El primero de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio IECPC/CG/16/411, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, informó que la cuenta 7 según el anexo uno no fue reportada por el Partido Encuentro Social como parte del ejercicio 2014. (Fojas 230-231 del expediente).

**XVI. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Durango**

- a) El veinte de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio UF/DRN/3021/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido

Encuentro Social en Durango, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Durango para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 232-238 del expediente).

b) El catorce de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio PESDGO-CAF-006/2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Durango, respondió a la diligencia señalada, informando que la cuenta 7 según el anexo uno no fue reportada por el Partido Encuentro Social como parte del ejercicio 2014, sin embargo, la cuenta fue utilizada para actividades específicas en 2015 (Fojas 239-241 del expediente).

#### **XVII. Solicitud de Información al Instituto Electoral del Estado de México**

a) El quince de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3006/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de México, informara respecto de dos cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas cuentas ante el Instituto Electoral del Estado de México para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 242-243 del expediente).

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>INSTITUCION BANCARIA</b>	<b>CUENTA (según anexo uno)</b>
Estado de México	HSBC	Cuenta 9
	HSBC	Cuenta 10

b) El veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio IEEM/UTF/229/2016, el Instituto Electoral del Estado de México, respondió a la diligencia señalada, informando que las cuentas señaladas fueron reportadas debidamente por el Partido Encuentro Social como parte del ejercicio 2014 (Fojas 244-265 del expediente).

#### **XVIII. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de México**

a) El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3023/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de México, informara respecto de dos cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas

cuentas ante el Instituto Electoral del Estado del Estado de México, citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 266-274 del expediente).

b) El veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio CDE/PRES/008/2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de México, respondió a la diligencia señalada, informando que las cuentas señaladas fueron reportadas debidamente por el Partido Encuentro Social como parte del ejercicio 2014. (Fojas 275-319 del expediente).

**XIX. Solicitud de Información al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.**

a) El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3005/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 320-321 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Guanajuato	HSBC	Cuenta 9

b) El dos de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio CF/008/2016, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, respondió a la diligencia señalada, informando que la cuenta 9 según el anexo uno no fue reportada por el Partido Encuentro Social como parte del ejercicio 2014, sin embargo la cuenta fue utilizada para actividades específicas en 2015 (Fojas 322-323 del expediente).

**XX. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Guanajuato.**

a) El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3022/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Guanajuato, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 324-336 del expediente).

b) A la fecha de elaboración del presente documento no se ha recibido respuesta respecto la diligencia precedente.

**XXI. Solicitud de Información al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3007/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 337-338 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Morelos	HSBC	Cuenta 11

b) El dos de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio IMPEPAC/SE/0118/2016, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana respondió a la diligencia señalada, informando que la cuenta 11 según el anexo uno no fue reportada por el Partido Encuentro Social como parte del ejercicio 2014 (Fojas 339-340 del expediente).

**XXII. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Morelos.**

a) El veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3024/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Morelos, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 341-348 del expediente).

b) El primero de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio sin número, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana respondió a la diligencia señalada, informando que la cuenta 11 según el anexo uno no fue reportada por el Partido Encuentro Social como parte del ejercicio 2014, y que en

todo caso, dicha cuenta fue utilizada hasta el año 2015 (Fojas 349-385 del expediente).

**XXIII. Solicitud de Información a la Comisión Electoral del Estado de Nuevo León.**

a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3008/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Electoral del Estado de Nuevo León informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante la Comisión Electoral del Estado de Nuevo León citada para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 386-387 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Nuevo León	HSBC	Cuenta 12

b) El veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio SECEE/0040/2016, la Comisión Electoral del Estado de Nuevo León informó que la cuenta 12 según el anexo uno no fue reportada como parte del ejercicio 2014 (Foja 388 del expediente).

**XXIV. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Nuevo León**

a) El veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3025/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Nuevo León, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante la Comisión Electoral de Nuevo León para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 389-399 del expediente).

b) El veintidós de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio sin número, el Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Nuevo León respondió a la diligencia señalada, informando que la cuenta 12 según el anexo uno no fue reportada por el Partido Encuentro Social como parte del ejercicio 2014, y que en todo caso, dicha cuenta fue cancelada. (Fojas 400-414 del expediente).

**XXV. Solicitud de Información al Instituto Electoral del Estado de Oaxaca.**

a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3009/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de Oaxaca, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Oaxaca citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 415-416 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Oaxaca	HSBC	Cuenta 13

b) El veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio IEEPCO/UTFRPP/031/2016, el Instituto Electoral del Estado de Oaxaca respondió a la diligencia señalada, informando que la cuenta 13 según el anexo uno no fue reportada por el Partido Encuentro Social como parte del ejercicio 2014. (Fojas 417-421 del expediente).

**XXVI. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Oaxaca.**

a) El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3026/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Oaxaca, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Oaxaca para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 422-431 del expediente).

b) El primero de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio CDE/OAX/16/004, el Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Oaxaca respondió a la diligencia señalada, informando que la cuenta 13 según el anexo uno no fue reportada, toda vez que la misma fue cancelada. (Fojas 432-434 del expediente).

**XXVII. Solicitud de Información al Instituto Electoral del Estado de Puebla**

a) El quince de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3010/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto

Electoral del Estado de Puebla, informara respecto de dos cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas cuentas ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 435-436 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Puebla	HSBC	Cuenta 14
	HSBC	Cuenta 15

b) El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio IEE/UTF-0044/16, el Instituto Electoral del Estado de Puebla respondió a la diligencia señalada, informando que el Partido Encuentro Social obtuvo prerrogativas en dicha entidad hasta el año 2015. (Fojas 437-438 del expediente).

#### **XXVIII. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Puebla**

a) El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3027/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Puebla, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 439-447 del expediente).

b) El cuatro de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio ES/CDE/PUE/030/2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Puebla respondió a la diligencia señalada, informando que las cuentas señaladas no tuvieron operaciones durante el periodo comprendido, dado que el Partido Encuentro Social obtuvo registro local en dicha entidad hasta el año 2015 (Fojas 448-458 del expediente).

#### **XXIX. Solicitud de Información al Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3011/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos

mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 459-460 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Querétaro	HSBC	Cuenta 16

b) El veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio SE/297/2016, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro informó que el Partido Encuentro Social no reportó dicha cuenta ante citado Instituto, para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 461-464 del expediente).

**XXX. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Querétaro**

a) El primero de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3028/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Querétaro, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 465-475 del expediente).

b) A la fecha de elaboración del presente documento, no se ha obtenido respuesta sobre la diligencia señalada.

**XXXI. Solicitud de Información al Instituto Electoral de Quintana Roo**

a) El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/301/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Quintana Roo, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral de Quintana Roo citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 476-479 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Quintana Roo	HSBC	Cuenta 17

b) A la fecha de elaboración del presente documento, no se ha obtenido respuesta de la diligencia señalada.

c) El veintidós de julio de dos mil dieciséis mediante oficio INE/UTF/DRN/17439/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Quintana Roo, informara respecto de la cuenta bancaria en comento, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral de Quintana Roo citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 480-481 del expediente).

d) El tres de agosto de dos mil dieciséis mediante oficio PRE/713/2016, el Instituto Electoral de Quintana Roo respondió que no encontró documentación relacionada con la cuenta en comento (Fojas 482-487 del expediente).

#### **XXXII. Solicitud al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Quintana Roo**

a) El cuatro de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3029/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Quintana Roo, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 488-495 del expediente).

b) El dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio sin número, el Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Quintana Roo respondió a la diligencia señalada, informando que las cuentas señaladas no tuvieron operaciones durante el periodo comprendido, por lo que añaden la información comprobatoria. (Fojas 496-515 del expediente).

#### **XXXIII. Solicitud de Información al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3013/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, informara respecto de dos cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas cuentas ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil

catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 516-517 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Sinaloa	HSBC	Cuenta 18
	HSBC	Cuenta 19

b) A la fecha de la elaboración del presente documento, no se ha obtenido respuesta respecto la diligencia precedente.

#### **XXXIV. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Sinaloa**

a) El veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3030/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Sinaloa, informara respecto de dos cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 518-524 del expediente).

b) El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio sin número, el Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Sinaloa, informó que el antiguo titular se encuentra fuera de sus funciones, sin embargo, no atendieron el requerimiento (Foja 525 del expediente).

#### **XXXV. Solicitud de Información al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora**

a) El quince de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3014/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Sonora, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Sonora citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (fojas 526-527 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Sonora	HSBC	Cuenta 20

b) El diecisiete de marzo de dos mil dieciséis mediante oficio IEE/PRESI-110/2016, el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Sonora respondió que la cuenta 20 según el anexo uno no fue reportada en el ejercicio local 2014, sin embargo si fue reportada para el año 2015 (Fojas 528-536 del expediente).

**XXXVI. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Sonora**

a) El veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3031/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Sonora, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral del Estado de Sonora para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 537-545 del expediente).

b) El cuatro de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio sin número, el Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Sonora, informó que dicha cuenta no fue reportada como parte del ejercicio 2014, en tanto la misma fue abierta para actividades correspondientes al año 2015. (Fojas 546-587 del expediente).

**XXXVII. Solicitud de Información al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**

a) El quince de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3015/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informara respecto de dos cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas cuentas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (fojas 588-589 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Tabasco	HSBC	Cuenta 21
	HSBC	Cuenta 22

b) El primero de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio OTF/062/2016, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informó que el Partido Encuentro Social obtuvo acreditación hasta el año de 2015, por lo que en 2014 no se tiene registro de ninguna cuenta. (Fojas 590-597 del expediente).

**XXXVIII. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Tabasco**

a) El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3032/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Tabasco, informara respecto de una cuenta bancaria, si el Partido Encuentro Social reportó dicha cuenta ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 598-605 del expediente).

b) El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio sin número, el Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Tabasco, informó que dichas cuentas fueron reportadas para el ejercicio 2015. (Fojas 606-691 del expediente).

**XXXIX. Solicitud de Información al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**

a) El dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3017/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, informara respecto de dos cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas cuentas ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 692-693 del expediente).

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
Tlaxcala	HSBC	Cuenta 23
	HSBC	Cuenta 24

b) A la fecha de elaboración del presente documento no se ha recibido respuesta al respecto de la diligencia presentada.

c) El veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, mediante insistencia con número de oficio INE/UTF/DRN/11810/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, informara respecto de dos cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas cuentas ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 702-704 del expediente)

d) El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio ITE-PG/598/2016, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, informó que el Partido Encuentro Social respondió informando que la cuenta 23 según el anexo uno no fue reportada, en tanto que la cuenta 24 según el anexo uno si fue reportada (Fojas 694-701 del expediente).

**XL. Solicitud de Información al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Tlaxcala**

a) El veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3033/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Tlaxcala, informara respecto de dos cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas cuentas ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 705-719 del expediente).

b) A la fecha de elaboración del presente documento no se ha recibido respuesta respecto de la diligencia precedente.

c) El quince de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio de insistencia, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Tlaxcala, informara respecto de dos cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas cuentas ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 720-721 del expediente).

d) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta al respecto de la diligencia presentada.

e) El once de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio de insistencia, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Tlaxcala, informara respecto de dos cuentas bancarias, si el Partido Encuentro Social reportó dichas cuentas ante el Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones citado para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil catorce, remitiendo la documentación comprobatoria (Fojas 722-724 del expediente).

f) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta al respecto de la diligencia presentada.

**XLI. Solicitud de Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

a) El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3982/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las veinticuatro cuentas, informara la fecha en que se solicitó la apertura de las cuentas bancarias detalladas en la solicitud. De igual forma, se solicitó informara la fecha en que, en su caso, se cancelaron; asimismo remitiera copia certificada de los contratos de apertura y las tarjetas de firmas autorizadas y el comprobante de cancelación de las mismas (fojas 725-730 del expediente).

b) El primero de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3022319/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, atendió el requerimiento del inciso a) y remite copia certificada de los contratos de apertura y las tarjetas de firmas autorizadas y en su caso, los comprobantes de cancelación. (Fojas 731-1061 del expediente).

c) El primero de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/19758/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las veinticuatro cuentas señaladas, remitiera los estados de cuenta bancarios por el periodo de enero a diciembre de dos mil catorce (fojas 1062-1066 del expediente).

d) El dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3020483/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, atendió de manera parcial el requerimiento del inciso c) y remite copia certificada de los estados de cuenta bancarios identificados por el periodo de enero a diciembre de dos mil catorce. (Fojas 1067-1314 del expediente).

e) El diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3004110/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores atendió de manera total el requerimiento del inciso c) y remitió la información faltante en la respuesta precedente (Fojas 1315-1317 del expediente).

**XLII. Ampliación de plazo para resolver.**

a) El doce de abril de dos mil dieciséis, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el respectivo Proyecto de Resolución. (Foja 2174 del expediente)

b) El doce de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/8226/2016, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la emisión del Acuerdo señalado en el punto que antecede (Foja 2175 del expediente).

c) El doce de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/8225/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto el Acuerdo mencionado previamente (Foja 2176 del expediente).

**XLIII. Razón y Constancia.** El primero de noviembre de dos mil dieciséis, se hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, respecto del procedimiento citado al rubro, que se procedió a realizar una búsqueda en internet, con la finalidad de verificar si el Partido Encuentro Social recibió de prerrogativas locales en el año dos mil catorce en las entidades federativas de Puebla y Tabasco respectivamente, de lo cual se comprobó que el mismo careció de prerrogativas en las entidades mencionadas (Fojas 2177-2179 del expediente).

**XLIV. Cierre de Instrucción.** El catorce de febrero de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

**XLV. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Acuerdo, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la primera sesión ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros presentes, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Benito Nacif Hernández, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Enrique Andrade González.

## CONSIDERANDO

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o; 428, numeral 1, inciso g); tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Normatividad aplicable.** Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, y con las modificaciones a los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobadas por este Consejo General en sesiones extraordinarias celebradas el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis y cuatro de mayo de dos mil dieciséis, respectivamente, mediante Acuerdos INE/CG875/2016<sup>1</sup> e INE/CG319/2016<sup>2</sup>, respectivamente, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva y adjetiva aplicable.

---

<sup>1</sup> Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015 e INE/CG320/2016.

<sup>2</sup> Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización aprobado mediante el diverso INE/CG1048/2015, en cumplimiento a lo ordenados en el SUP-RAP-25/2016.

Al respecto, el artículo TERCERO transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

*“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.”*

En este sentido, por lo que hace a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento oficioso, esto es (ejercicio 2014), es decir, la **normatividad sustantiva** contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, así como al Acuerdo CG201/2011, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogaron diversos Reglamentos, vigente en el ejercicio 2014.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo **INE/CG319/2016**.

**3. Estudio de Fondo.** Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y tomando en consideración lo previsto en el Punto

Resolutivo **DÉCIMO TERCERO**, en relación con el Considerando **11.10**, inciso **i**), conclusión **8** de la Resolución **INE/CG1019/2015**, así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente, se desprende que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar el origen, destino y aplicación de los recursos manejados en *veinticuatro cuentas bancarias* y, en su caso, determinar si el Partido Encuentro Social omitió reportarlas en el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mil catorce.

Dicho de otra manera, deberá determinarse cuál es el origen, monto y tipo de recursos que se manejaron en dichas cuentas, esto es, si fueron abiertas para el manejo de recursos federales o para el manejo de recursos locales y de resultar federales, conocer el origen, destino y aplicación de los recursos.

Consecuentemente, deberá determinarse si existió una vulneración a lo dispuesto al artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual a la letra dice:

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**“Artículo 83**

*1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

(...)

*b) Informes anuales:*

(...)

*II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;*

(...)”

Dicho precepto normativo impone a los partidos políticos la obligación de reportar dentro de sus informes anuales, el origen y monto de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañando en todo momento de la documentación soporte correspondiente; es decir, los estados de cuenta, conciliaciones bancarias,

contratos y en su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias. Esto a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre los movimientos realizados por los entes políticos, mismos que deberán realizarse dentro del margen de las reglas para el debido manejo y control de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Cabe señalar que los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos, deberán registrarse en su contabilidad y ser depositados en cuentas bancarias, así como ser reportadas en el Informe Anual de ingresos y egresos junto con la documentación que ampare la apertura de cada una de las cuentas que en la especie son utilizadas para el manejo de recursos federales, presentando así los estados de cuenta del periodo correspondiente al ejercicio que se fiscaliza. En caso de que las cuentas bancarias fueran canceladas, los institutos políticos se encuentran obligados a reportar ante la autoridad electoral dicha cancelación y remitir la documentación correspondiente proporcionada por la Institución Bancaria.

Asimismo, respecto de los recursos en efectivo que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, serán manejados a través del sistema bancario, con el propósito de un mejor control de los movimientos relativos al origen de los ingresos obtenidos y con ello, dar transparencia a las aportaciones que se entreguen al partido, dado que en el sistema bancario, al hacerse los depósitos a nombre del partido, se hace una identificación de las fechas en que se realizaron tales aportaciones y los datos de los aportantes, con lo que se garantiza un mejor control respecto de la recepción de aportaciones en efectivo, así como un mayor grado de objetividad en la administración del dinero obtenido por el partido político para la consecución de sus fines, como entidad de interés público.

Es así que las disposiciones transcritas protegen los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su monto y aplicación.

Así las cosas, la finalidad de la normatividad señalada, es que la autoridad fiscalizadora cuente con toda la documentación comprobatoria necesaria, relativa a los ingresos de los partidos políticos a fin de que pueda verificar con certeza que el partido cumpla en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas, según el caso.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador.

De la referida Resolución **INE/CG1019/2015**, aprobada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil quince, relativa a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil catorce, se advirtió que la autoridad electoral, en el marco de la referida revisión, realizó una solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a efecto de conciliar las cuentas bancarias reportadas por el Partido Encuentro Social para el manejo de recursos de actividades ordinarias, en el informe sujeto a revisión, contra las cuentas existentes a su nombre en una institución bancaria del Sistema Financiero Mexicano.

En este contexto, del análisis realizado por la autoridad a la respuesta formulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observaron veinticuatro cuentas bancarias, que no fueron reportadas en el Informe Anual del Partido de la Encuentro Social correspondiente al ejercicio dos mil catorce. A continuación se enlistan los casos en comento:

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
1	Aguascalientes	HSBC	Cuenta 1
2	Campeche	HSBC	Cuenta 2
3		HSBC	Cuenta 3
4		HSBC	Cuenta 4
5		HSBC	Cuenta 5
6	Coahuila	HSBC	Cuenta 6
7	Durango	HSBC	Cuenta 7
8	Guanajuato	HSBC	Cuenta 8
9	Estado de México	HSBC	Cuenta 9
10		HSBC	Cuenta 10
11	Morelos	HSBC	Cuenta 11
12	Nuevo León	HSBC	Cuenta 12
13	Oaxaca	HSBC	Cuenta 13
14	Puebla	HSBC	Cuenta 14
15		HSBC	Cuenta 15
16	Querétaro	HSBC	Cuenta 16
17	Quintana Roo	HSBC	Cuenta 17
18	Sinaloa	HSBC	Cuenta 18
19		HSBC	Cuenta 19
20	Sonora	HSBC	Cuenta 20

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA (según anexo uno)
21	Tabasco	HSBC	Cuenta 21
22		HSBC	Cuenta 22
23	Tlaxcala	HSBC	Cuenta 23
24		HSBC	Cuenta 24

Por lo tanto, durante la revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil catorce, la autoridad fiscalizadora solicitó al partido de mérito que presentara las correcciones y aclaraciones que a su derecho convinieran; sin embargo, las respuestas del instituto político no fueron idóneas para atender el requerimiento formulado. En tal virtud, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de constatar el origen y destino de los recursos utilizados en las cuentas bancarias referidas en el cuadro inmediato anterior.

De ese modo, se integró el procedimiento oficioso en que se actúa. Así, en ejercicio de sus atribuciones, la autoridad instructora solicitó a la Dirección de Auditoría remitiera toda la documentación soporte presentada por el Partido Encuentro Social en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil catorce, respecto de las veinticuatro cuentas bancarias investigadas. Lo anterior, con la finalidad de obtener la documentación soporte que sirvió de base para el mandato del inicio del procedimiento que por esta vía se resuelve.

Consecuentemente, la Dirección de Auditoría proporcionó la información contable y documentación comprobatoria solicitada.

Como resultado de dicha diligencia, se encuentran integradas en el expediente del procedimiento de mérito, las copias de los oficios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales especifican las cuentas existentes a nombre del Partido de Encuentro Social, mismas que al término de la revisión del Informe Anual no fueron reportadas en la contabilidad de dicho instituto político.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió mediante el oficio con número UTF/DRN/3034/2016, al Partido Encuentro Social Nacional, a fin de que informara a dicha autoridad las razones por las cuales no registró en su contabilidad las veinticuatro cuentas bancarias materia del presente procedimiento; solicitando de igual forma que proporcionara la totalidad de la documentación soporte que al respecto obrara en su poder.

Como resultado de lo anterior, obra en autos se recibió respuesta del instituto político mediante la cual realizó las precisiones que consideró pertinentes respecto de las cuentas objeto del presente procedimiento; según se especificará más adelante.

Por otra parte, con el fin de esclarecer los hechos que se investigan, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara a esta autoridad toda la información y documentación relacionada con las veinticuatro cuentas bancarias materia del presente procedimiento.

En este sentido, obran en el expediente los oficios número 214-4/3022319/2016, 214-4/3020483/2016 y 214-4/3004110/2016 de primero de abril, dieciséis de agosto y diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis respectivamente, mediante los cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización la información y documentación solicitada.

Derivado de las respuestas proporcionadas por la Dirección de Auditoría, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Partido Encuentro Social, se requirió información a los Institutos Electorales Locales y a los Comités Directivos Estatales del Partido Encuentro Social en las entidades federativas de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Durango, Guanajuato, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, y Tlaxcala, respecto del origen de los recursos manejados en las cuentas materia del presente procedimiento oficioso, ello con la finalidad de verificar si los Comités Estatales del partido reconocían las cuentas, y posteriormente, comprobar con los Institutos Electorales Locales que las mismas fueron reportadas en el ámbito estatal.

Como resultado de las diligencias hasta ahora descritas, se obtuvo diversa documentación proporcionada por la Dirección de Auditoría, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por los Institutos Electorales de las entidades federativas reseñadas en líneas anteriores y por el propio Partido Encuentro Social, así como por sus Comités Directivos Estatales, que para fines metodológicos será analizada en **cuatro apartados**.

La división por apartados responde a cuestiones circunstanciales que, con objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado. En este contexto, el orden de los apartados será el siguiente:

**Apartado A. 10 cuentas bancarias** abiertas para el manejo de recursos locales correspondientes al ejercicio 2015, sin movimientos económicos registrados durante el ejercicio 2014.

**Apartado B. 6 cuentas bancarias** abiertas para el manejo de recursos locales, correspondientes al ejercicio 2014 debidamente reportadas ante las Institutos Electorales Estatales correspondientes.

**Apartado C. 2 cuentas bancarias** abiertas para el manejo de recursos federales correspondientes al ejercicio 2014, debidamente reportadas ante la autoridad fiscalizadora competente.

**Apartado D. 6 cuentas bancarias** abiertas para el manejo de recursos locales correspondientes al ejercicio 2014, que no fueron reportadas ante los Institutos Electorales Estatales correspondientes, pero que no registraron movimiento de recursos y fueron canceladas.

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados correspondientes.

**Apartado A. 10 cuentas bancarias abiertas para el manejo de recursos locales correspondientes al ejercicio 2015, sin movimientos económicos registrados durante el ejercicio 2014.**

Esta autoridad electoral obtuvo la documentación proporcionada por la Dirección de Auditoría, así como los contratos de apertura, estados de cuenta y demás documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al respecto, el Partido Encuentro Social refirió que dichas cuentas fueron abiertas a finales del año 2014 para el manejo recursos locales en el marco del ejercicio 2015, y que por lo mismo no fueron reportadas en el año 2014 ante los Institutos Locales correspondientes.

Consecuentemente, a fin de corroborar la información y documentación presentada por el partido incoado, la autoridad instructora requirió a las respectivas autoridades estatales para que informaran si las cuentas bancarias mencionadas se encontraban debidamente reportadas para el manejo de recursos locales.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

En el cuadro siguiente, se desarrollan las respuestas obtenidas por cada uno de los Institutos electorales estatales, materia del presente análisis:

CUENTA (según anexo uno)	Entidad	Respuesta PES Nacional	Respuesta Pes Local	Respuesta OPLE
Cuenta 1	AGS	No se reportó dicha cuenta para el ejercicio 2014 puesto que su apertura corresponde al uso de recursos locales propios del ejercicio 2015.	No respondió	No reportó la cuenta en cuestión
Cuenta 6	COAH			Respondió que la cuenta señalada se registró para actividades específicas del ejercicio 2015
Cuenta 7	DGO		El partido respondió que dicha cuenta se abrió para actividades específicas del ejercicio 2015	No respondió
Cuenta 8	GTO		No respondió	Informaron que la cuenta no fue reportada en el ejercicio 2014
Cuenta 11	MOR		Respondió que la cuenta corresponde a recursos locales, remitió los estados de cuenta que muestran la ausencia de flujo monetario en el ejercicio 2014, sin embargo, mencionan que no cuentan con un documento que acredite que la cuenta se reportó al órgano correspondiente	No fue reportada
Cuenta 14	PUE	El Partido no reportó cuentas toda vez que obtuvo registro local hasta el año 2015.	El Partido Encuentro Social no contó con prerrogativas locales durante el ejercicio 2014	No hubo ningún movimiento económico en tanto el Partido obtuvo registro hasta el año 2015.
Cuenta 15	PUE			
Cuenta 20	SON	No se reportó dicha cuenta para el ejercicio 2014 puesto que su apertura corresponde al uso de recursos locales propios del año 2015	El Partido no reportó dicha cuenta en el ejercicio 2014	No se reportó dicha cuenta toda vez que su apertura obedeció al uso de recursos locales de gastos de campaña para el año 2015.
Cuenta 21	TAB	El Partido no reportó cuentas toda vez que obtuvo registro local hasta el año 2015.	El Partido Encuentro Social no contó con prerrogativas locales durante el ejercicio 2014	No hubo ningún movimiento económico en tanto el Partido obtuvo registro local hasta el año 2015.
Cuenta 22	TAB			

En este sentido, de la información resumida en el cuadro inmediato anterior, se advierte que el argumento del partido político radica en que las diez cuentas analizadas en el presente apartado, cuyo titular es el Partido Encuentro Social, fueron abiertas para el manejo de recursos locales para el año 2015, por lo cual no tuvieron ningún movimiento financiero en el año 2014 y el Partido Encuentro Social no tuvo la obligación de reportarlas como parte del ejercicio 2014, ante la autoridad electoral estatal respectiva.

Al respecto resulta relevante destacar que con motivo de la reforma constitucional en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, así como la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicadas en el Diario Oficial el veintitrés de mayo del mismo año, y el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones en comento, el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter facultativo en materia de fiscalización.

Con base en el instrumento referido, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los Partidos Políticos Nacionales y locales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación, correspondientes al ejercicio dos mil quince.

En consecuencia, toda vez que el partido político señala que las 10 cuentas en cuestión fueron abiertas para el para el manejo de recursos locales correspondientes al ejercicio 2015, estas debieron ser reportadas ante esta autoridad fiscalizadora.

Derivado de lo anterior, en términos de lo establecido en el Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG398/2016<sup>3</sup>, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a revisar los informes presentados; notificó a los Partidos Políticos Nacionales y locales los errores y omisiones técnicas que advirtió durante la revisión, para que presentaran las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, así como atendieran los requerimientos sobre la entrega de documentación que la propia Unidad les solicitó respecto a sus ingresos y egresos.

Al respecto, con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Proyectos que presentó la Unidad Técnica de Fiscalización de Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos Locales correspondiente al ejercicio 2015, y las respectivas Resoluciones, por

---

<sup>3</sup> El dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG398/2016, mediante el cual se llevó a cabo el ajuste a los plazos para la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondientes al ejercicio dos mil quince.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; derivado de ello, los referidos proyectos fueron presentados ante el Consejo General para su discusión y aprobación.

Derivado de lo anterior, en sesión extraordinaria del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG821/2016 respecto del Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de Partido Político Encuentro Social correspondiente al ejercicio 2015, así como su respectiva Resolución identificada con la clave alfa numérica INE/CG822/2016.

Ahora bien, de la información que obra en los archivos de la autoridad fiscalizadora derivado de lo expuesto en los párrafos precedentes, se observó que de las 10 cuentas en comento, 8 fueron reportadas para el manejo de recursos locales en el año 2015, tal como lo señala el cuadro siguiente:

<b>CUENTA (según anexo uno)</b>	<b>Entidad</b>	<b>Banco</b>	<b>Reporte en el IA 2015</b>	<b>Rubro Dictamen Consolidado IA 2015</b>	<b>Estatus de la cuenta conforme lo informado por la CNBV</b>
Cuenta 1	AGS	HSBC	Si	"5.2.1.9.4.1 Bancos"	Activa
Cuenta 6	COAH	HSBC	Si	"5.2.8.9.5.1 Bancos"	Activa
Cuenta 7	DGO	HSBC	Si	Conciliaciones bancarias	Activa
Cuenta 11	MOR	HSBC	Si	"5.2.4.1 Bancos"	Cancelada el 25 de febrero de 2016
Cuenta 14	PUE	HSBC	Si	Contratos de apertura	Activa
Cuenta 15	PUE	HSBC	Si	Contratos de apertura	Activa
Cuenta 21	TAB	HSBC	Si	"5.2.27.4.1 Bancos"	Cuenta cancelada por el sistema en julio de 2016
Cuenta 22	TAB	HSBC	Si	"5.2.27.4.1 Bancos"	Cuenta cancelada por el sistema en julio de 2016

En los términos expuestos, se advierte que el partido político informó que 10 cuentas bancarias fueron abiertas a finales del año 2014 para el manejo recursos locales correspondientes al ejercicio 2015, argumentando que por dicha razón no fueron reportadas en el año 2014 ante los Institutos Locales.

Ahora bien, previo a determinar si el Partido Encuentro Social incurrió en alguna irregularidad en materia de financiamiento, resulta pertinente señalar que conforme a la documentación remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los oficios número 214-4/3022319/2016, 214-4/3020483/2016 y 214-4/3004110/2016 de primero de abril, dieciséis de agosto y diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, a la Unidad Técnica de Fiscalización, a saber, copia certificada de los estados de cuenta, contratos de apertura, y tarjetas de firma correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno

de diciembre de dos mil catorce, es posible comprobar que, durante el ejercicio dos mil catorce, las cuentas analizadas en este apartado **no registraron movimiento alguno de recursos, manteniendo sus respectivos saldos en ceros, por lo que algunas fueron canceladas.**

Adicional a lo anterior, tal y como se advierte en el cuadro que antecede, del universo de diez cuentas bancarias, ocho fueron reportadas por el instituto político en las contabilidades de los Comités Directivos Estatales correspondientes, en el marco de la revisión de los Informes Anuales relativos al ejercicio 2015, por lo que las cuentas bancarias han sido objeto de la facultad fiscalizadora de la autoridad y respecto de ellas se emitieron las determinaciones procedentes en el Dictamen Consolidado y Resolución respectivas.

Al respecto, en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de Partido Político Encuentro Social correspondiente al ejercicio 2015, la autoridad fiscalizadora revisó las cuentas objeto de la presente investigación, tal y como se detalla a continuación:

- Respecto a la cuenta 1 según el anexo uno de Aguascalientes, se realizaron distintas observaciones, mismas que quedaron subsanadas y se desarrollan de la página 8 a la 14 del respectivo Dictamen.
- En el caso de la cuenta 6 según el anexo uno del estado de Coahuila, el desarrollo de sus respectivas observaciones que fueron subsanadas, se puede ubicar de la página 9 a la 10 del Dictamen correspondiente.
- Posteriormente, por lo que hace a la cuenta 7 según el anexo uno de Durango, el análisis correspondiente se encuentra de la página 9 a la 10 del respectivo Dictamen, en el que se concluyó que la observación se subsanó por parte del partido Encuentro Social.
- Ahora bien, de la cuenta 11 según el anexo uno de Morelos se aclara que lo que concierne al análisis de sus observaciones (que fueron subsanadas), se desarrolla de la página 31 a la 32 del respectivo Dictamen.
- Relativo a las cuentas 14 y 15 según el anexo uno de Puebla, respectivamente, se indica que las mismas fueron objeto de análisis en el Dictamen correspondiente de la página 23 a la 25, de lo cual se desprendió la conclusión número 4, por lo que fue sancionada en la Resolución

identificada con la clave alfa numérica INE/CG822/2016, visible a páginas 1049 a 1063.

- Por último, las cuentas 21 y 22 según el anexo uno correspondientes a Tabasco, fueron analizadas en el respectivo Dictamen, en la página 25, sin que se desprendiera observación alguna a sancionar.

Ahora bien, no escapa a la atención de esta autoridad que dos cuentas bancarias no fueron reportadas en los Informes Anuales relativos al ejercicio 2015, no obstante ello, tal y como se advierte del análisis a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que obra en los archivos de esta autoridad, dichas cuentas fueron canceladas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuenta	Entidad	Banco	Estatus de la cuenta conforme lo informado por la CNBV
8	GTO	HSBC	Dicha cuenta fue cancelada por no presentar movimientos y tener un saldo de \$0.00 por tres meses consecutivos (no especifica fecha de cancelación)
20	SON	HSBC	Cuenta cancelada por el sistema en julio de 2015

En consecuencia, no obstante las cuentas no fueron reportadas en el informe señalado, se advierte que al no existir flujos de efectivo no causa una afectación real a la fiscalización de los recursos.

Bajo las consideraciones fácticas y normativas expuestas, una vez que fue agotada la línea de investigación, se ordenó el cierre de instrucción y se procedió a la valoración y análisis de la información recabada, a fin de comprobar si, en su caso, se actualizaba alguna infracción en materia de fiscalización.

Es preciso señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la documentación remitida por la Dirección de Auditoría, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Institutos Electorales de los estados Aguascalientes, Coahuila, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Sonora y Tabasco, constituyen documentales públicas con pleno valor probatorio.

Por su parte, los escritos del Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social y los Comités Directivos Estatales de dicho instituto político, de

conformidad con el artículo 21, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, constituyen documentales privadas que harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Al respecto, resulta relevante precisar que la fiscalización tiene como finalidad verificar el origen, destino, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos, a efecto de salvaguardar un debido uso y destino de los mismos, por lo que, toda vez que en el presente caso se tiene plenamente acreditado que las cuentas materia de análisis, no registraron movimiento de flujo de efectivo alguno, no existen recursos que deban sujetarse a las atribuciones de fiscalización de la autoridad.

No escapa la atención de la autoridad, que los partidos políticos tienen *per se* el deber jurídico de reportar ante la autoridad fiscalizadora la cuentas bancarias abiertas para el manejo de sus recursos, pues aun cuando no manejen recursos y por ende no ser utilizadas las cuentas bancarias por los sujetos obligados, estos podrán, en su momento, reportar el manejo de las cuentas en ceros.

No obstante lo razonado, si bien es cierto que el Partido Encuentro Social no reportó las 10 cuentas arriba referenciadas, también lo es que las mismas no reportaron movimientos bancarios durante el ejercicio dos mil catorce; se tiene certeza de lo anterior, toda vez que las cuentas de las que se generaron estados financieros mantienen saldo en cero durante todo el año, e incluso en alguna de ellas no se generó el estado de cuenta correspondiente por carecer de saldo y movimientos, razón por la cual ésta autoridad considera que el Partido Encuentro Social no transgredió el principio de certeza en la licitud del origen y destino de los recursos.

Así, una vez que fue agotada la línea de investigación, se ordenó el cierre de instrucción y se procedió a la valoración y análisis de la información recabada, a fin de comprobar si, en su caso, se actualizaba alguna infracción en materia de fiscalización.

Por lo hasta ahora expuesto, y con base en los medios de prueba que se encuentran agregados al expediente, en tanto no se registraron ingresos o egresos durante el ejercicio 2014, cuyo origen, destino y aplicación debiera ser comprobado ante el órgano fiscalizador por el instituto político incoado, esta

autoridad electoral concluye que el Partido Encuentro Social, si bien no reportó las **diez** cuentas bancarias en el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio dos mil catorce, también es cierto que las mismas no registraron movimientos, en virtud de lo cual, no se afectó la certeza en la licitud del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, es decir no se transgredió la normatividad electoral, máxime que esta autoridad no tiene elementos siquiera para establecer que dichas cuentas debían haber sido reportadas en el ámbito local o federal.

Por lo anterior, esta autoridad electoral federal concluye, en cuanto a las diez cuentas bancarias analizadas en este apartado, que el Partido Encuentro Social no incumplió con su obligación de reportarlas en su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mil catorce, al tratarse de cuentas que no presentaron movimientos financieros en dicha anualidad, esto es, no tuvieron movimientos económicos durante el año 2014.

En consecuencia, en tanto dicho instituto político no vulneró lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento sancionador electoral del cual deriva la presente Resolución debe declararse **infundado** respecto de las **diez cuentas bancarias** estudiadas en este **Apartado A**.

**Apartado B. 6 cuentas bancarias, abiertas para el manejo de recursos locales, correspondientes al ejercicio 2014 debidamente reportadas ante los Institutos Electorales Estatales correspondientes.**

Esta autoridad electoral obtuvo la documentación proporcionada por la Dirección de Auditoría, así como los contratos de apertura, estados de cuenta y demás documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al respecto, el Partido Encuentro Social refirió que dichas cuentas se utilizaron para el manejo recursos locales y que las mismas se encontraban debidamente reportadas ante los Institutos Locales correspondientes.

Consecuentemente, a fin de corroborar la información y documentación presentada por el partido incoado, la autoridad instructora requirió las autoridades electorales estatales correspondientes, para que informaran si las cuentas bancarias mencionadas se encontraban debidamente reportadas para el manejo de recursos locales.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

En el cuadro siguiente, se desarrollan las respuestas obtenidas por cada uno de los Institutos electorales estatales, materia del presente análisis:

CUENTA (según anexo uno)	Entidad	Respuesta PES Nacional	Respuesta PES Local	Respuesta OPLE
Cuenta 2	CAMP	El Partido reportó dicha cuenta correspondiente a recursos locales, como parte del ejercicio 2014, en tiempo y forma y se remite la documentación correspondiente.	El Partido reportó dicha cuenta como parte del ejercicio 2014 en tiempo y forma y se remite la documentación correspondiente.	El Partido reportó dicha cuenta como parte del ejercicio 2014 en tiempo y forma y se remite la documentación correspondiente.
Cuenta 3	CAMP			
Cuenta 4	CAMP			
Cuenta 9	EDOMEX			
Cuenta 10	EDOMEX			
Cuenta 24	TLAX			

En este sentido, de la información resumida en el cuadro inmediato anterior, así como de la documentación y elementos de prueba remitidos por los diversos Institutos Electorales, fue posible determinar que las seis cuentas analizadas en el presente apartado, cuyo titular es el Partido Encuentro Social, fueron utilizadas para el manejo de recursos locales; las cuales fueron debidamente reportadas ante las autoridades electorales estatales respectivas.

Por lo que, una vez que fue agotada la línea de investigación, se ordenó el cierre de instrucción y se procedió a la valoración y análisis de la información recabada, a fin de comprobar si, en su caso, se actualizaba alguna infracción en materia de fiscalización.

Es preciso señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la documentación remitida por la Dirección de Auditoría, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Institutos Electorales de los estados Campeche, Estado de México y Tlaxcala constituyen documentales públicas con pleno valor probatorio.

Por su parte, los escritos del Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social y los Comités Directivos Estatales de dicho instituto político, de conformidad con el artículo 21, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, constituyen documentales privadas que harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Visto lo anterior, de la información, documentación y elementos de prueba que obran en el expediente, fue posible determinar que de conformidad con lo asentado por el propio partido incoado, las seis cuentas fueron abiertas para el manejo de recursos locales y fueron debidamente reportadas por el Partido Encuentro Social a las autoridades electorales locales competentes.

Por lo anterior, esta autoridad electoral federal concluye, en cuanto a las seis cuentas bancarias analizadas en este apartado, que el Partido Encuentro Social no incumplió con su obligación de reportarlas en su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mil catorce, al tratarse de cuentas aperturadas y reportadas para el manejo de recursos locales.

En consecuencia, en tanto dicho instituto político no vulneró lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento sancionador electoral del cual deriva la presente Resolución debe declararse **infundado** respecto de las **seis cuentas bancarias** estudiadas en este **Apartado B**.

**Apartado C. 2 cuentas bancarias abiertas para el manejo de recursos federales correspondientes al ejercicio 2014, debidamente reportadas ante la autoridad fiscalizadora competente.**

Durante la secuela del presente procedimiento, esta autoridad electoral obtuvo la documentación proporcionada por la Dirección de Auditoría, así como los contratos de apertura, estados de cuenta y demás documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al respecto, el Partido Encuentro Social refirió que dichas cuentas se utilizaron para el manejo recursos federales y que las mismas se encontraban debidamente reportadas ante la autoridad fiscalizadora correspondiente.

Consecuentemente, a fin de corroborar la información y documentación presentada por el partido incoado, la autoridad instructora requirió a diversas autoridades para que informaran si las cuentas bancarias mencionadas se encontraban debidamente reportadas para el manejo de recursos federales.

En el cuadro siguiente, se desarrollan las respuestas obtenidas por cada una de las instancias correspondientes, materia del presente análisis:

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

CUENTA (según anexo uno)	Entidad	Respuesta PES Nacional	Respuesta PES Local	Respuesta OPLE	Respuesta DAPPAPO UTF-INE
Cuenta 18	SINALOA	Dichas cuentas pertenecieron a la contabilidad federal y fueron reportadas debidamente ante la autoridad correspondiente como parte del ejercicio 2014.	No respondió	No respondió	Las cuentas fueron reportadas como parte del ejercicio federal 2014, por lo que remitió la documentación comprobatoria.
Cuenta 19					

En este sentido, de la información resumida en el cuadro inmediato anterior, así como de la documentación y elementos de prueba remitidos por la Dirección de Auditoría fue posible determinar que las dos cuentas analizadas en el presente apartado, cuyo titular es el Partido Encuentro Social, fueron utilizadas para el manejo de recursos federales; las cuales fueron debidamente reportadas ante la autoridad fiscalizadora respectiva.

Por lo que, una vez que fue agotada la línea de investigación, se ordenó el cierre de instrucción y se procedió a la valoración y análisis de la información recabada, a fin de comprobar si, en su caso, se actualizaba alguna infracción en materia de fiscalización.

Es preciso señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la documentación remitida por la Dirección de Auditoría, y la Comisión Nacional Bancaria constituyen documentales públicas con pleno valor probatorio.

Visto lo anterior, de la información, documentación y elementos de prueba que obran en el expediente, fue posible determinar que de conformidad con lo asentado por el propio partido incoado, las dos cuentas fueron abiertas para el manejo de recursos federales y fueron debidamente reportadas por el Partido Encuentro Social a las autoridades electorales competentes.

Por lo anterior, esta autoridad electoral federal concluye, en cuanto a las dos cuentas bancarias analizadas en este apartado, que el Partido Encuentro Social no incumplió con su obligación de reportarlas en su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mil catorce, al tratarse de cuentas aperturadas y reportadas para el manejo de recursos federales.

En consecuencia, en tanto dicho instituto político no vulneró lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento sancionador electoral del cual deriva la presente Resolución debe declararse **infundado** respecto de las **dos cuentas bancarias** estudiadas en este **Apartado C**.

**Apartado D. 6 cuentas bancarias abiertas para el manejo de recursos locales correspondientes al ejercicio 2014, que no fueron reportadas ante los Institutos Electorales Estatales correspondientes, pero que no registraron movimiento de recursos y fueron canceladas.**

Las seis cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Encuentro Social, materia de estudio de este apartado, se enlistan a continuación:

<b>CUENTA (según anexo uno)</b>	<b>Entidad</b>
Cuenta 5	CAMP
Cuenta 12	NL
Cuenta 13	OAX
Cuenta 16	QRO
Cuenta 17	Q.ROO
Cuenta 23	TLAX

Respecto a dichas cuentas, el Partido Encuentro Social Nacional refirió que dichas cuentas no fueron reportadas, no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2014 y que incluso, fueron canceladas.

Consecuentemente, a fin de corroborar la información y documentación presentada por el partido incoado, la autoridad instructora requirió a diversas autoridades para que informaran si las cuentas bancarias mencionadas se encontraban reportadas para el manejo de recursos, y si en su respectivo caso, fueron canceladas.

En el cuadro siguiente, se desarrollan las respuestas obtenidas por cada una de las instancias correspondientes, materia del presente análisis:

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/09/2016**

CUENTA (según anexo uno)	Entidad	Respuesta PES Nacional	Respuesta PES Local	Respuesta OPLE	CNBV
Cuenta 5	CAMP	Dicha cuenta no fue reportada, no registró movimientos financieros y fue cancelada	Dicha cuenta no fue reportada en tanto fue cancelada y no registró movimientos económicos.	No respondió	No se presentaron movimientos económicos respecto a dichas cuentas, por lo que fueron canceladas
Cuenta 12	NL			No fue reportada	
Cuenta 13	OAX			No fue reportada	
Cuenta 16	QRO			No fue reportada	
Cuenta 17	Q.ROO			No fue reportada	
Cuenta 23	TLAX			No respondió	

Respecto a las cuentas arriba mencionadas, previo a determinar si el Partido de la Encuentro Social incurrió en alguna irregularidad en materia de financiamiento, resulta pertinente señalar que conforme a la documentación remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los oficios número 214-4/3022319/2016, 214-4/3020483/2016 y 214-4/3004110/2016 de primero de abril, dieciséis de agosto y diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, a la Unidad Técnica de Fiscalización, a saber, copia certificada de los estados de cuenta, contratos de apertura, y tarjetas de firma correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, es posible comprobar que, durante el ejercicio dos mil catorce, las cuentas analizadas en este apartado **no registraron movimiento alguno de recursos, manteniendo sus respectivos saldos en ceros, por lo que fueron canceladas.**

Al respecto, resulta relevante precisar que la fiscalización tiene como finalidad verificar el origen, destino, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos, a efecto de salvaguardar un debido uso y destino de los mismos, por lo que, toda vez que en el presente caso se tiene plenamente acreditado que las cuentas materia de análisis, no registraron movimiento de flujo de efectivo alguno, no existen recursos que deban sujetarse a las atribuciones de fiscalización de la autoridad.

No escapa la atención de la autoridad, que los partidos políticos tienen *per se* el deber jurídico de reportar ante la autoridad fiscalizadora la cuentas bancarias abiertas para el manejo de sus recursos, pues aun cuando no manejen recursos y por ende no ser utilizadas las cuentas bancarias por los sujetos obligados, estos podrán, en su momento, reportar el manejo de las cuentas en ceros.

No obstante lo razonado, si bien es cierto que el Partido Encuentro Social no reportó las seis cuentas arriba referenciadas, también lo es que las mismas no reportaron movimientos bancarios durante el ejercicio dos mil catorce; se tiene certeza de lo anterior, toda vez que las cuentas de las que se generaron estados financieros mantienen saldo en cero durante todo el año, e incluso en alguna de ellas no se generó el estado de cuenta correspondiente por carecer de saldo y movimientos, razón por la cual ésta autoridad considera que el Partido Encuentro Social no transgredió el principio de certeza en la licitud del origen y destino de los recursos.

Así, una vez que fue agotada la línea de investigación, se ordenó el cierre de instrucción y se procedió a la valoración y análisis de la información recabada, a fin de comprobar si, en su caso, se actualizaba alguna infracción en materia de fiscalización.

Es preciso señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la documentación remitida por la Dirección de Auditoría y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores constituyen documentales públicas con pleno valor probatorio.

Por lo hasta ahora expuesto, y con base en los medios de prueba que se encuentran agregados al expediente, en tanto no se registraron ingresos o egresos cuyo origen, destino y aplicación debiera ser comprobado ante el órgano fiscalizador por el instituto político incoado, esta autoridad electoral concluye que el Partido Encuentro Social, si bien no reportó las **seis** cuentas bancarias en el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio dos mil catorce, también es cierto que las mismas no registraron movimientos, en virtud de lo cual, no se afectó la certeza en la licitud del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, es decir no se transgredió la normatividad electoral, máxime que esta autoridad no tiene elementos siquiera para establecer que dichas cuentas debían haber sido reportadas en el ámbito local o federal.

En consecuencia, en tanto dicho instituto político no vulneró lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el procedimiento sancionador electoral del cual deriva la presente Resolución debe declararse **infundado** respecto de las **seis cuentas bancarias** estudiadas en este **Apartado D**.

En ese tenor, derivado de los argumentos esgrimidos en los **Apartados A, B, C y D**, así como de los elementos de prueba que obran en el expediente de mérito, este Consejo General no advierte la existencia de elementos para configurar una conducta infractora del Partido Encuentro Social en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, por lo que se concluye que el partido no vulneró lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, declarándose **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador por cuanto hace a la supuesta omisión de reporte de **veinticuatro cuentas** que motivaron el presente procedimiento administrativo que se resuelve.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j); 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento sancionador electoral instaurado en contra del Partido Encuentro Social por lo expuesto en el Considerando 3, de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados.

**CUARTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**